

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 122

*Cierre transitorio de molinos maquilleros*

A propuesta de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, y para dar cumplimiento a las órdenes que tiene recibidas del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de dicho Servicio, a fin de facilitar la recogida de la actual cosecha, y durante el tiempo que se estime indispensable, se procede al cierre de los molinos maquilleros de la provincia, tanto de piensos como de panificables, actualmente autorizados, exceptuando un pequeño número que seguirán funcionando bajo riguroso control, los cuales podrán atender aquellos casos de absoluta necesidad de abastecimiento de ganado de labor en la provincia, y cuyo detalle e instrucciones señalo a continuación:

Los molineros maquilleros autorizados actualmente, y que podrán seguir funcionando por ser excluidos de esta orden de cierre temporal, son:

Aguilar de Campoo: José Antonio Arechavala.

Alar del Rey: Elías Fraile Mantecola.

Herrera de Pisuerga: Fausto Manrique Samaniego.

Osorno: Isaac González Noval.

Frómista: Julio Calvo Ibáñez.

Cervera de Pisuerga: Jesús Medina.

Santibáñez de la Peña: Santos Rabanal Luis.

Renedo de Valdavia: Hanorino García.

Villamoronta: Eutimio Martín Laso.

Villaluenga de la Vega: Dionisio Martín Laso.

Guardo: Rufino Acebedo Acebedo.

Calzada de los Molinos: Rufino Calvo.

Astudillo: Venancio Laguna.

Torquemada: Eugenio Balbás.

Palencia: Saturnino de la Parte.

Cevico de la Torre: Vda. de José Mena.

Baltanás: Alejandro Martín.

Ampudia: Tomás Rodríguez.

Villarramiel: Procopio Prieto.

Paredes de Nava: Eduardo Matienzo.

Cervatos de la Cueza: Felipe Terjerina.

Villada: Victorino Terán.

Todos los molinos maquilleros que hasta la fecha venían funcionando y que no se han relacionado anteriormente, desmontarán las piedras de molturación y las colocarán en sitio visible en la calle y a la entrada del edificio.

Los Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad se encargarán de que se cumplan cuanto dejó ordenado anteriormente antes del dia 19 del actual mes de Julio, dándome cuenta de haberse cumplimentado en cada término municipal. Igualmente vigilarán, durante el tiempo que dure este cierre, para que por ningún concepto se burle esta disposición.

Los molinos maquilleros exceptuados del cierre, deberán anotar, sin omisión alguna, todas las molturaciones que realicen, que solamente podrán ser piensos, e ingresarán en la Caja de Compensación que se establece en el domicilio social del Grupo Provincial de Molinos Maquilleros, una cantidad que se determinará en su dia, para ser distribuida entre los demás molinos afectados por el cierre.

La cantidad máxima de piensos que podrán molturar a cada agricultor durante la vigencia del cierre de molinos, será la de 100 kilogramos por cada cabeza y mes de ganado de trabajo agrícola reseñado por el agricultor en la tabla número 4 de la ficha C 1 de la pasada campaña, que tendrá vigencia hasta el momento de entregarle la nueva ficha. El ganado de reinta queda excluido de la concesión indicada anteriormente.

Los industriales molineros anotarán en la tabla núm. 5 de la citada ficha C 1 y en la parte que lleva el epígrafe «otros productos cupo libre» las distintas operaciones que realice cada uno de los usuarios del molino, con objeto de controlar las cantidades autorizadas.

Cualquier omisión en las anotaciones, tanto en la ficha C 1, como en el libro C 21, llevará consigo la clausura del molino y se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Igualmente se exigirán responsabilidades a los que permitan molturar mayores cantidades que las señaladas anteriormente, y que no vayan acompañados de los C-1 respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 9 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1335 Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 123

El Sr. Alcalde de Payo de Ojeda (Palencia), dá cuenta, a este Gobierno Civil haberse presentado en aquel Ayuntamiento el vecino de la misma localidad Justo Santos Alonso, manifestando que el día 6 de los corrientes se le extravió una novilla del pasto, de dos años de edad, parda, con una marca en cada cuadril y cuerna abierta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para si hubiera sido recogida por alguna persona, la devuelva a su propietario.

Palencia 12 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1379 Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 124

*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela Ovina, en el término municipal de Tabanera de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Septiembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1378 Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 125

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de

la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Belmonte de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Febrero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1377 Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 126

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Castil de Vela, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Febrero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1376 Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 127

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Páramo de Boedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Noviembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1375 Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 128

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Aguilar de Campoo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Diciembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1374 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 129

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Sotobañado, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Febrero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1373 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 130

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de La Puebla de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Enero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1371 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 131

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Noviembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1372 Francisco Abella Martín

## Delegación Provincial de Abastecimientos, y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## De interés para los almacenistas y detallistas de ultramarinos

A fin de resolver las numerosas consultas que han planteado a estas oficinas los industriales de ultramarinos (mayoristas y detallistas), se pone en conocimiento de los mismos, que todos aquéllos que tengan existencia de aceite de almendra, o que lo reciban en lo sucesivo, necesitarán la correspondiente autorización de venta de esta Junta Provincial de Precios, quien al mismo tiempo les comunicará el precio a que ha de ser vendido al público consumidor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 12 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil-presidente,

1381 Francisco Abella Martín

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## Nuevos precios para los diferentes artículos que se expenden en bares y cafés

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 680, por la que se anula la número 359, dicta nuevos precios para los diferentes artículos que se expenden en bares y cafés.

Habiendo sufrido elevaciones algunos costos de primeras materias que intervienen en la formación de precios de productos que se expenden en cafés y bares, se ha efectuado un nuevo estudio del que es resultado los nuevos precios máximos al público siguientes, que regirán a partir de la publicación de la presente Circular.

## PRECIOS MAXIMOS AL PUBLICO

ARTICULOS	2. <sup>a</sup> CATEGORIA		3. <sup>a</sup> CATEGORIA		4. <sup>a</sup> CATEGORIA	
	Mesa	Mtdor.	Mesa	Mtdor.	Mesa	Mtdor.
Café corriente con leche.....	1'60	1'30	1'50	1'20	1'35	1'10
Café expreso solo.....	1'60	1'30	1'50	1'20	1'35	1'10
Café expreso con leche.....	2'20	1'75	1'95	1'55	1'75	1'40
Doble > > > .....	4'40	3'50	3'90	3'10	3'50	2'80
Chocolate a la española con suizo, cinco churros o similar .....	5'00	4'00	4'50	3'60	4'05	3'25
Chocolate a la francesa con suizo, cinco churros o similar .....	5'30	4'25	4'80	3'85	4'30	3'45
Leche (vaso 220 gramos).....	1'80	1'45	1'60	1'30	1'45	1'15
Desayuno completo (tazón 220 gramos) con suizo, cinco churros o similar .....	3'40	2'70	3'10	2'50	3'10	2'50
Patatas fritas (ración) .....	3'45	2'75	3'10	2'50	2'80	2'25

Las categorías que se publican son las únicas que existen en esta Capital y provincia.

Los precios de la Cerveza se comunicarán separadamente.

Precios a regir en salas de fiestas y similares.—Los precios de las consumiciones en salas de fiesta y establecimientos que exhibieran atracciones o análogos se determinarán a propuesta del propio industrial, por las Juntas de Precios respectivas, previo informe del Sindicato Provincial de Hostelería.

Precios de artículos que fijarán los industriales bajo su propia responsabilidad.—Los precios de los artículos que se expendan en Cafés o Bares, no expresados en la lista que antecede, se determinarán por los industriales bajo su responsabilidad, bien entendido que se considerarán abusivos y por consiguiente objeto de sanción cuando se rebase el resultado de incrementar el importe de las primeras materias el beneficio industrial que se detalla a continuación y los impuestos legalmente establecidos respetando lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto del Vino (*Gaceta* 13-9-32).

2.<sup>a</sup> Categoría: 60 por 100; 3.<sup>a</sup> Categoría: 45 por 100; 4.<sup>a</sup> Categoría: 30 por 100.

Obligación de exhibir las listas de precios.—Subsiste la obligación de que cada Establecimiento tenga expuesta la lista de precios correspondiente a su categoría, sellada por la Delegación Provincial de Abastecimientos, por mediación del Sindicato Provincial de Hostelería.

Aumento en terrazas.—Cuando los artículos se expendan en las terrazas los precios señalados sufrirán los siguientes aumentos:

2.<sup>a</sup> Categoría: 0'20; 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> Categoría: 0'10.

Queda derogada la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 359.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Abella Martín. 1336

## Administración de Justicia

## JUZGADOS MILITARES

## Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, Pamplona

## Requisitoria

Revilla Aparicio, Teodoro, hijo de Miguel y Concepción, natural de Nestar, Ayuntamiento de Nestar, Partido judicial de Cervera de Río Pisuerga (Palencia), vecino de Vallejo de Orbó (Palencia), de 22 años de edad, de oficio minero, de estado soltero, con instrucción, pertenece al reemplazo de 1947, cuyas

señas personales son, pelo castaño, cejas pobladas, ojos claros, nariz regular, boca regular, labios regulares, barba naciente, particulares ninguna, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante don Cesáreo de Pedro Blas, Teniente de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, de Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona 6 de Julio de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Cesáreo de Pedro Blas. 1305

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Junio de 1948	A D Q U I R E N T E			Domicilio (población)
	C E D E N T E	Nombre y apellidos	Población	
				Villarramiel (Palencia)
	P. 1953 VIA. 4892	Panhard Hispano-S.	Camioneta Omnibus	Jesús Ruiz del Valle

1306

Palencia 5 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL DE PALENCIA

AÑO DE 1948

RESUMEN de los Presupuestos municipales de Ingresos y Gastos de cada Ayuntamiento de esta provincia, clasificados por categorías similares de población, conforme al Censo de 1940.

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>Hasta 1.000 habitantes de derecho</b>				
Abarca	25.100	00	25.100	00
Abastas	18.844	10	18.844	10
Abia de las Torres	42.798	94	42.798	94
Alba de Cerrato	53.726	08	53.726	08
Alba de los Cardaños	22.013	10	22.013	10
Amayuelas de Abajo	12.390	43	12.390	43
Amayuelas de Arriba	14.534	30	14.534	30
Añoza	18.881	40	18.881	40
Arbejal	9.645	10	9.645	10
Arconada	21.854	00	21.854	00
Arenillas de San Pelayo	11.965	27	11.965	27
Autilla del Pino	62.467	57	62.467	57
Autillo de Campos	38.054	00	38.054	00
Ayuela	12.249	77	12.249	77
Bahillo	30.371	90	30.371	90
Baquerín de Campos	33.762	45	33.762	45
Bárcena de Campos	25.684	12	25.684	12
Barrio de San Pedro	34.616	00	34.616	00
Báscones de Ojeda	20.549	45	20.549	45
Becerril del Carpio	29.608	19	29.608	19
Belmonte de Campos	18.579	90	18.579	90
Berzosilla	20.340	60	20.340	60
Boada de Campos	14.428	71	14.428	71
Boadilla del Camino	38.863	75	38.863	75
Boadilla de Rioseco	80.681	46	80.681	46
Buenavista de Valdavia	47.893	00	47.893	00
Bustillo de la Vega	33.128	55	33.128	55
Bustillo del Páramo	16.000	00	16.000	00
Cabañas de Castilla (Las)	14.058	68	14.058	68
Calahorra de Boedo	22.906	08	22.906	08
Calzada de los Molinos	42.059	40	42.059	40
Calzadilla de la Cueza	36.258	06	36.258	06
Camporredondo de Alba	16.956	60	16.956	60
Capillas	32.140	72	32.140	72
Cardeñosa de Volpejera	25.622	49	25.622	49
Castil de Vela	24.051	28	24.051	28
Castrillo de don Juan	56.427	28	56.427	28
Castrillo de Onielo	52.000	00	52.000	00
Castrillo de Villavega	58.714	75	58.714	75
Celada de Roblecedo	14.686	82	14.686	82
Cenera de Zalima	18.222	72	18.222	72
Cervatos de la Cueza	44.310	00	44.310	00
Cevico Navero	61.523	14	61.523	14
Cobos de Cerrato	46.109	75	46.109	75
Collazos de Boedo	21.658	40	21.658	40
Congosto de Valdavia	35.191	00	35.191	00
Cordovilla la Real	33.735	75	33.735	75
Cozuelos de Ojeda	16.884	75	16.884	75
Cubillas de Cerrato	34.109	92	34.109	92
Dehesa de Montejo	28.407	60	28.407	60
Dehesa de Romanos	22.928	26	22.928	26
Espinosa de Villagonzalo	46.345	50	46.345	50
Frechilla	78.520	60	78.520	60
Fresno del Río	24.500	00	24.500	00
Fuente-Andrino	9.975	00	9.975	00
Fuentes de Valdepero	49.371	81	49.371	81
Gozón de Ucieza	13.447	64	13.447	64
Guaza de Campos	37.565	50	37.565	50
Hérmedes de Cerrato	30.310	93	30.310	93
Herrera de Valdecañas	33.482	00	33.482	00
Herrueruela de Castillería	5.396	76	5.396	76
Hontoria de Cerrato	42.764	26	42.764	26
Hornillos de Cerrato	37.243	88	37.243	88
Husillos	24.714	17	24.714	17
Itero de la Vega	35.581	00	35.581	00
Itero Seco	28.751	10	28.751	10
Lagartos	31.869	00	31.869	00
Lavid de Ojeda	27.266	16	27.266	16
Ledigos	39.976	21	39.976	21
Ligüíñezana	5.575	00	5.575	00
Lomas	11.930	51	11.930	51
Lores	7.723	35	7.723	35
Magaz	54.218	00	54.218	00
Manquillos	24.231	94	24.231	94
Mantinos	16.000	00	16.000	00
Marcilla de Campos	28.947	45	28.947	45
Mazarriegos	39.109	81	39.109	81
Mazuecos de Valdeginate	31.802	80	31.802	80

## AYUNTAMIENTOS

	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Melgar de Yuso	32.230	50	32.230	50
Membrillar	32.500	00	32.500	00
Meneses de Campos	41.876	37	41.876	37
Micieges de Ojeda	16.600	00	16.600	00
Monzón de Campos	60.325	21	60.325	21
Moratinos	28.403	45	28.403	45
Mudá	11.109	00	11.109	00
Nestar	20.100	00	20.100	00
Nogal de las Huertas	27.786	89	27.786	89
Olea de Boedo	8.704	45	8.704	45
Olmos de Pisueña	23.119	00	23.119	00
Osornillo	18.433	00	18.433	00
Otero de Guardo	14.839	17	14.839	17
Palacios del Alcor	21.694	40	21.694	40
Páramo de Boedo	19.444	00	19.444	00
Payo de Ojeda	16.800	00	16.800	00
Pedraza de Campos	44.000	00	44.000	00
Pedrosa de la Vega	35.946	80	35.946	80
Perales	48.108	00	48.108	00
Perazancas	24.852	75	24.852	75
Pino del Río	26.500	00	26.500	00
Piña de Campos	50.600	00	50.600	00
Población de Arroyo	13.219	05	13.219	05
Población de Campos	46.188	50	46.188	50
Población de Cerrato	33.938	25	33.938	25
Polentinos	9.721	40	9.721	40
Poza de la Vega	16.756	00	16.756	00
Pozo de Urama	16.054	00	16.054	00
Pozuelos del Rey	12.287	74	12.287	74
Prádanos de Ojeda	48.984	56	48.984	56
Puebla de Valdavia (La)	45.252	53	45.252	53
Quintana del Puente	37.787	50	37.787	50
Quintanaluengos	18.185	55	18.185	55
Quintanilla de Onsoña	34.560	00	34.560	00
Rebanal de las Llantas	4.592	07	4.592	07
Redondo	29.756	00	29.756	00
Reinoso de Cerrato	25.629	30	25.629	30
Renedo de la Vega	38.137	75	38.137	75
Renedo de Valdavia	22.680	60	22.680	60
Requena de Campos	16.680	00	16.680	00
Resoba	10.922	00	10.922	00
Revenga de Campos	50.776	00	50.776	00
Revilla de Campos	25.317	40	25.317	40
Revilla de Collazos	19.018	77	19.018	77
Ribas de Campos	28.767	75	28.767	75
Riberos de la Cueza	27.039	77	27.039	77
Salinas de Pisueña	27.681	00	27.681	00
San Cebrián de Campos	46.286	85	46.286	85
San Cristóbal de Boedo	21.307	25	21.307	25
San Llorente de la Vega	16.617	50	16.617	50
San Mamés de Campos	29.334	00	29.334	00
San Martín de los Herreros	18.200	12	18.200	12
San Román de la Cuba	31.738	00	31.738	00
S. Salvador de Cantamuda	19.769	92	19.769	92
Santa Cecilia del Alcor	23.593	00	23.593	

## AYUNTAMIENTOS

## INGRESOS

Pesetas Cts.

## GASTOS

Pesetas Cts.

Villaconanclo . . . . .	29.485 00	29.485 00
Villadiezma . . . . .	24.260 00	24.260 00
Villaeles de Valdavia . . . . .	23.954 00	23.954 00
Villafruel . . . . .	15.500 00	15.500 00
Villahán . . . . .	60.744 90	60.744 90
Villaherreros . . . . .	36.460 00	36.460 00
Villajimena . . . . .	25.976 60	25.976 60
Villalaco . . . . .	23.985 00	23.985 00
Villalba de Gúardo . . . . .	16.500 00	16.500 00
Villalcázar de Sirga . . . . .	34.831 80	34.831 80
Villalcón . . . . .	27.005 30	27.005 30
Villalobón . . . . .	40.000 00	40.000 00
Villafumbroso . . . . .	32.100 00	32.100 00
Villamartín de Campos . . . . .	24.996 95	24.996 95
Villamediana . . . . .	58.091 50	58.091 50
Villameriel . . . . .	52.552 90	52.552 90
Villamoronta . . . . .	35.267 15	35.267 15
Villamuera de la Cueza . . . . .	15.252 64	15.252 64
Villanueva de Abajo . . . . .	19.414 00	19.414 00
Villanueva de Henares . . . . .	18.500 00	18.500 00
Vilarueva del Rebojar . . . . .	18.709 40	18.709 40
Villanuño de Valdavia . . . . .	17.500 00	17.500 00
Villaprovedo . . . . .	28.907 84	28.907 84
Villarmentero de Campos . . . . .	7.907 50	7.907 50
Villasarracino . . . . .	56.035 14	56.035 14
Villasila de Valdavia . . . . .	24.700 00	24.700 00
Villatoquite . . . . .	18.550 00	18.550 00
Villaturde . . . . .	45.681 85	45.681 85
Villaumbrales . . . . .	46.000 00	46.000 00
Villaviudas . . . . .	59.695 50	59.695 50
Villelga . . . . .	22.567 58	22.567 58
Villerías . . . . .	42.953 64	42.953 64
Villodre . . . . .	11.307 68	11.307 68
Villodrigo . . . . .	16.000 00	16.000 00
Villoldo . . . . .	52.745 21	52.745 21
Villota del Duque . . . . .	22.712 19	22.712 19
Villovieco . . . . .	30.118 66	30.118 66
TOTALES DE ESTE GRUPO . . . . .	5.937.508 86	5.937.508 86

## De 1.001 a 5.000 habitantes de derecho

Aguilar de Campoo . . . . .	228.459 51	228.459 51
Alar del Rey . . . . .	151.661 44	151.661 44
Ampudia . . . . .	104.467 60	104.467 60
Amusco . . . . .	87.816 98	87.816 98
Antigüedad . . . . .	85.659 38	85.659 38
Astudillo . . . . .	205.452 02	205.452 02
Baltanás . . . . .	203.834 59	203.834 59
Becerril de Campos . . . . .	168.827 50	168.827 50
Brañosera . . . . .	94.004 99	94.004 99
Carrión de los Condes . . . . .	341.192 00	341.192 00
Castrejón de la Peña . . . . .	67.185 60	67.185 60
Casromochó . . . . .	67.000 00	67.000 00
Cervera de Pisuerga . . . . .	169.222 00	169.222 00
Cevico de la Torre . . . . .	100.980 68	100.980 68
Cisneros . . . . .	129.787 71	129.787 71
Dueñas . . . . .	298.914 60	298.914 60
Espinosa de Cerrato . . . . .	50.190 68	50.190 68
Frómista . . . . .	127.293 50	127.293 50
Fuentes de Nava . . . . .	167.173 43	167.173 43
Grijota . . . . .	61.154 00	61.154 00
Guardo . . . . .	245.510 67	245.510 67
Herrera de Pisuerga . . . . .	229.450 94	229.450 94
Lantadilla . . . . .	71.000 00	71.000 00
Olmos de Ojeda . . . . .	43.213 80	43.213 80
Osorno . . . . .	175.165 20	175.165 20
Palenzuela . . . . .	101.909 20	101.909 20
Paredes de Nava . . . . .	533.000 00	533.000 00
Pomar de Valdivia . . . . .	76.265 92	76.265 92
Respenda de la Peña . . . . .	38.919 00	38.919 00
Saldaña . . . . .	195.407 67	195.407 67
San Cebrián de Mudá . . . . .	34.924 50	34.924 50
Santervás de la Vega . . . . .	42.880 30	42.880 30
Santibáñez de la Peña . . . . .	93.900 00	93.900 00
Torquemada . . . . .	119.571 00	119.571 00
Valdegama . . . . .	53.814 00	53.814 00
Velilla de Guardo . . . . .	82.480 00	82.480 00
Villada . . . . .	187.748 92	187.748 92
Villaluenga de la Vega . . . . .	38.311 00	38.311 00
Villamuriel de Cerrato . . . . .	107.093 44	107.093 44
Villarrabé . . . . .	35.000 00	35.000 00
Villarramiel . . . . .	314.382 76	314.382 76
Villota del Páramo . . . . .	44.790 80	44.790 80
TOTALES DE ESTE GRUPO . . . . .	5.775.017 33	5.775.017 33

## AYUNTAMIENTOS

## INGRESOS

Pesetas Cts.

## GASTOS

Pesetas Cts.

## De 5.001 a 20.000 habitantes de derecho

Baños de Cerrato . . . . .	390.376 03
Barrouelo de Santullán . . . . .	351.459 87
TOTALES DE ESTE GRUPO . . . . .	741.835 90

## De 20.001 a 100.000 habitantes de derecho

Palencia . . . . .	11.378.555 68
TOTALES DE ESTE GRUPO . . . . .	11.378.555 68

## RESUMEN POR CATEGORIAS

Hasta 1.000 habitantes . . . . .	5.937.508 86
De 1.001 a 5.000 . . . . .	5.775.017 33
De 5.001 a 20.000 . . . . .	741.835 90
De 20.001 a 100.000 . . . . .	11.378.555 68
TOTALES GENERALES . . . . .	23.832.917 77

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 300 del Estatuto municipal, de 8 de Marzo de 1924, se insertan en este periódico oficial los resúmenes de los Presupuestos municipales correspondientes al actual año de 1948.

Palencia 7 de Julio de 1948.—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos Jorge. 1309

## Administración Municipal

## Palencia

## ARRENDAMIENTO DE PASTOS

## Condicional de subasta

1.<sup>º</sup> Es objeto de esta subasta el arriendo de los pastos de los prados municipales que se dirán, por un año, que comenzará el primero de Agosto próximo y terminará el catorce de Abril de 1949

2.<sup>º</sup> Los prados municipales que se sacan a subasta son los siguientes, con el tipo de licitación que en cada uno de ellos se expresa, sobre el que serán admisibles proposiciones al alza, debiendo ser independientes para cada uno de los prados, que habrán de adjudicarse también con independencia unos de otros.

Una ladera que empieza en el camino y raya de Villalobón y termina en el camino viejo de Magaz, hace 8 hectáreas, 58 áreas, 40 centíreas. Valorada en 640 pesetas.

Una ladera que empieza en el camino viejo de Magaz y termina en la raya de Villamuriel, linda por el Oriente con la raya de Magaz y por el Poniente con tierras de particulares, hace 25 hectáreas, 58 áreas, 80 centíreas. Valorada en 2.000 pesetas.

Una ladera que empieza en el valle de Valdesantos y termina en el camino de Valdehorca (o Palomar Redondo), hace 19 hectáreas, 94 áreas, 80 centíreas. Valorada en 1.600 pesetas.

Un valdío al pago de Carrevacas (Canteras), de 5 hectáreas, 10 áreas, 20 centíreas, y tres trozos de valdío al Valle de las Monjas, al camino viejo de Paredes de Monte, hace 1 hectárea, 54 áreas, 40 centíreas, en total 6 hectáreas, 64 áreas, 60 centíreas. Valorado en 750 pesetas.

Una ladera al Valle de las Monjas, de 18 Ha., 11 as, 60 cs. Valorada en 1.450 pesetas.

Una ladera que empleza en el camino de Autilla del Pino (Fuente del Rey), hace 10 Has., 12 as., 40 cs. Valorada en 960 pesetas.

Un valdío en Valdeseñor, de 4 Has. Valorada en 480 pesetas.

Un valdío al pago del Tesoro, de 17 Has., 8 as., 80 cs. Valorada en 1.250 pesetas.

Siete trozos de valdios al pago

de Cascabotijas, que todos ellos suman 8 Has., 68 as., 95 cs. Valorados en 960 pesetas.

Un prado denominado «La Huelga», de 9 Has., 79 as., 70 cs. Valorado en 5.000 pesetas.

Un prado denominado «Puente de don Guarín», de 1 hectárea, 84 as., 33 cs. Valorado en 750 pesetas.

Otros prados denominados «Ventanilla y Perulera», de 4 Has., 3 as., 20 cs. Valorados en 1.700 ptas.

Otro prado denominado «Valderobledo», de 8 Has., 23 as., 40 cs. Valorado en 3.500 pesetas.

Otro prado denominado «Vega Rosales», de 6 Has., 24 as., 40 cs. Valorado en 3.000 pesetas.

3.<sup>º</sup> Para tomar parte en la subasta será preciso haber constituido previamente en arcas municipales, depósito provisional por el 5 por